AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Número de registro: 002/UNR/DGNPITA
Fecha de expedición: 19 de julio de 2021
Versión 2

Unidad de Normatividad y Regulación
Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

Firmas de Revisión

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Integra y revisa	Ing. José Ricardo Contreras Peña	Director General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento	
Visto Bueno	Lic. Erik Jonathan Gómez Villa	Director de Planeación y Desarrollo Organizacional	
Visto Bueno	Lic. Miguel Ángel Cedillo Rodríguez	Subdirector de Desarrollo Organizacional	

Firmas de Aprobación

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Propone	Ing. José Ricardo Contreras Peña	Director General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento	
Valida	C.P. María Elisa León García	Directora General de Capital Humano	
Aprueba	Lic. María de la Cruz M. Zardain Borbolla	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	

El presente Manual fue aprobado el 19 de julio de 2021.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

Índice

I.	Introducción	4
II.	Objetivo	5
III.	Antecedentes	6
IV.	Marco Jurídico	8
V.	Definiciones y Acrónimos	15
VI.	Misión y Visión de la ASEA	16
VII.	Organigrama de la ASEA	17
VIII.	Atribuciones de la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento	18
IX.	Estructura Orgánica de la DGNPITA	20
X.	Organigrama Específico de la DGNPITA	21
XI.	Descripción de las Áreas que Integran la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento	22

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género claramente representan a ambos sexos, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción IX y 42, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

I. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Eje General 1. "Política y Gobierno" incluye un primer apartado relativo a "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad", en cuyo marco, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República presentaron el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, el cual promueve la eficiencia y eficacia en la gestión de la Administración Pública Federal, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación.

En ese sentido, el Manual de Organización Específico (Manual), representa uno de los principales instrumentos para ordenar, alinear y coordinar los esfuerzos y la distribución de las cargas de trabajo de las áreas que conforman la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento (DGNPITA), para coadyuvar al cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos y metas de la Institución. En consecuencia, es también una herramienta que permite delimitar e institucionalizar la operación y funciones de las áreas, fortaleciendo la certeza en el cumplimiento de sus fines y contribuyendo al mejor desempeño de mencionada Dirección General; bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas, los cuales rigen la operación de la Agencia, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2° de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA).

El presente Manual se conforma por la visión y misión de la Agencia, por los antecedentes, marco legal atribuciones y estructura orgánica de la DGNPITA, así como, por los objetivos y funciones de cada una de las áreas que se encuentran adscritas a dicha Dirección General.

Asimismo, se elaboró de tal manera que refleje el esquema bajo el cual debe funcionar y operar la DGNPITA, con base en las atribuciones con las que cuenta en términos del artículo 24, del Reglamento Interior de la ASEA, para que se ejecuten en un marco de eficiencia y transparencia, asimismo, el Manual operará como una herramienta informativa de consulta, apoyo, inducción y capacitación al personal en el desempeño de sus funciones, dado que define las líneas de comunicación de forma ordenada y jerárquica entre las áreas que integran la Dirección General, evitando con ello duplicidad de funciones y optimizando tiempos y esfuerzos.

Este Manual fue elaborado por la DGNPITA, responsable de posteriores modificaciones, mismo que es de observancia general y obligatoria, y será revisado y actualizado conforme a las modificaciones a la estructura orgánica de mencionada Dirección General, por lo que es necesario mantenerlo actualizado y alineado al marco normativo vigente.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

II. Objetivo

La emisión del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, de la Unidad de Normatividad y Regulación (UNR), tiene por objeto establecer de manera ordenada, sistemática e integral la forma en que se organizarán las áreas que conforman dicha Dirección General, determinar las relaciones jerárquicas entre estos, sus objetivos específicos, así como alinear y delimitar las funciones con las que cuentan; lo anterior, a fin de asegurar la correcta distribución de los esfuerzos, consolidando y fortaleciendo la operación de los puestos que se integran en su estructura, coadyuvando a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a la vez que se fortalece la transparencia y rendición de cuentas.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

III. Antecedentes

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía en cuyo artículo transitorio décimo noveno, se ordena la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de Instalaciones, así como el control integral de residuos.

Posteriormente el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de la ASEA, la cual tuvo como finalidad crear un Órgano Administrativo Desconcentrado que tuviera como objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

El 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la ASEA; en el cual se establece que la Agencia tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan, la Ley de la ASEA, la Ley de Hidrocarburos y demás ordenamientos que resulten aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente para el Sector.

En consecuencia, el 02 de marzo de 2015, entró en funciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con 318 plazas en su estructura orgánica.

En el año de 2016, para dar cumplimiento a las *Disposiciones específicas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para reducir las estructuras orgánicas y ocupacionales a que se refiere el artículo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016*, la Agencia llevó a cabo una reestructuración que derivó en la cancelación de 24 plazas; esto trajo consigo que la estructura orgánica de la Agencia se modificara, quedando en 294 plazas de carácter permanente.

Posteriormente la H. Cámara de Diputados aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, 60 millones de pesos para la creación de plazas de carácter permanente para la ASEA, lo cual permitiría garantizar la continuidad de los especialistas que laboraban en plazas eventuales. En dicho ejercicio de conversión de plazas eventuales a estructura, se dio énfasis en aquellas que ejercían actos de autoridad y/o susceptibles de convertirse a permanentes, por lo que el proceso se dividió en 2 paquetes de creación; el primero por 58 plazas con nivel de subdirección y, el segundo por 32 plazas con niveles de director y subdirector de área, los cuales fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Secretaría de la Función Pública. Con estas 90 creaciones, la estructura de la Agencia pasó de 294 a 384 plazas de carácter permanente.

Al inicio del año 2019, la estructura de plazas permanentes de la Agencia constaba de 384 puestos, sin embargo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019, las partidas presupuestales para plazas permanentes de la ASEA consideraron una reducción del 20%. Aunado a lo anterior, el 03 de mayo de este mismo año, el Titular del Ejecutivo Federal emitió un Memorándum, en el cual instruye diferentes medidas de austeridad en materia de nómina y servicios personales para mandos y enlaces. Derivado de lo anterior, la Agencia realizó una modificación a su estructura orgánica, compactando funciones en diferentes áreas y cancelando de su estructura 75 plazas, por lo que la estructura orgánica de la ASEA paso de 384 a 309 plazas permanentes.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

Como consecuencia de las constantes modificaciones a su estructura orgánica desde su entrada en operaciones en 2015, la Agencia identificó durante el ejercicio 2019, la necesidad de llevar a cabo un ejercicio de reestructura global, que permitiera a la Unidades Administrativas de la ASEA y en este caso a la DGNPITA a afrontar los nuevos retos de una Administración Pública Federal, que busca alcanzar los máximos logros posibles en beneficio de la ciudadanía, bajo una política de austeridad y de responsabilidad en el manejo de recursos públicos, que impulsa a las Instituciones a contar con estructuras orgánicas modernas y eficientes que optimicen las capacidades del capital humano.

En dicho contexto, la DGNPITA realizó diversas acciones de manera coordinada con la Dirección General de Capital Humano, a fin de replantear su estructura orgánica, cuya propuesta se incorporó al proyecto de reestructura Institucional de la ASEA, como resultado de lo anterior, el 4 de agosto de 2020 se notificó a la Agencia el oficio No. SCI/UPRH/0710/2020, de fecha 13 de julio del mismo año, mediante el cual la Secretaría de la Función Pública aprobó y registró la estructura orgánica de la Agencia.

Conforme a la estructura registrada y autorizada a DGNPITA, ésta se encuentra conformada por una Dirección General, tres Direcciones de Área y ocho Subdirecciones de Área.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

IV. Marco Jurídico

De manera enunciativa más no limitativa, se muestra el marco normativo aplicable a la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento:

Disposición Constitucional
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 05-11-1917 y sus reformas).

Tratados Internacionales

Convención de las Nacionales Unidas contra la Corrupción (D.O.F., 14-12-2005).

Convención Interamericana contra la Corrupción (D.O.F., 09-01-1998).

Leyes
Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F., 18-03-2005 y sus reformas).

Ley de Hidrocarburos (D.O.F., 11-08-2014 y sus reformas).

Ley de Infraestructura de la Calidad (D.O.F., 01-07-2020).

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (D.O.F., 04-04-2013 y sus reformas).

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 11-08-2014 y sus reformas).

Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F., 01-06-2006 y sus reformas).

Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas (D.O.F., 17-01-2014 y sus reformas).

Ley Federal de Archivos (D.O.F., 23-01-2012 y sus reformas).

Ley Federal de Austeridad Republicana (D.O.F., 19-11-2019).

Ley Federal de Competencia Económica (D.O.F., 23-05-2014 y sus reformas).

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional (D.O.F., 28-12-1963 y sus reformas).

Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F., 04-08-1994 y sus reformas).

Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (D.O.F., 07-06-2013 y sus reformas).

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (D.O.F., 31-12-1982 y sus reformas).

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F., 09-05-2016 y sus reformas).

Ley Federal del Mar (D.O.F., 08-01-1986).

Ley Federal del Trabajo (D.O.F., 01-04-1970 y sus reformas).

Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación (D.O.F., 11-06-2003 y sus reformas).

Ley General de Archivos (D.O.F., 15-06-2018 y sus reformas).

Ley General de Bienes Nacionales (D.O.F., 20-05-2004 y sus reformas).

Ley General de Cambio Climático (D.O.F., 06-06-2012 y sus reformas).

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F., 05-06-2018 y sus reformas).

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

Ley General de Protección Civil (D.O.F., 06-06-2012 y sus reformas).

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (D.O.F., 26-01-2017).

Ley General de Responsabilidades Administrativas (D.O.F., 18-07-2016 y sus reformas).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F., 04-05-2015 y sus reformas).

Ley General de Vida Silvestre (D.O.F., 03-07-2000 y sus reformas).

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F., 28-01-1988 y sus reformas).

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (D.O.F., 08-10-2003 y sus reformas).

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F., 29-12-1976 y sus reformas).

Reglamentos

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (D.O.F., 19-03-2008 y sus reformas).

Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (D.O.F., 31-10-2014).

Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (D.O.F., 04-03-2015).

Reglamento de la Ley Federal de Archivos (D.O.F. 13-05- 2014 y sus reformas).

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11-06- 2003).

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F., 14-01-1999 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones (D.O.F., 28-10-2014 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (D.O.F., 9-12-2020 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (D.O.F., 30-11-2006 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera (D.O.F., 25-11-1988 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (D.O.F., 30-05-2000 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (D.O.F., 30-11-2000 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (D.O.F., 08-08-2003 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.O.F., 03-06-2004 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales (D.O.F., 29-04-2010 y sus reformas).

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (D.O.F., 9-12-2006 y sus reformas).

Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (D.O.F., 31-10-2014).

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F. 31-10- 2014).

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (D.O.F., 26-11-2012 y sus reformas).

Decretos

DECRETO por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 (D.O.F., 30-08-2013 y sus reformas).

DECRETO por el que se establece el Calendario Oficial (D.O.F. 06-10-1993 y sus reformas).

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía . (D.O.F., 20-12-2013)

DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal (D.O.F., 10-12-2012 y sus reformas).

Acuerdos

ACUERDO a través del cual se expide el formato para que los regulados que cuenten con estaciones de servicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y/o de expendio al público simultáneo (incluyendo a las estaciones de servicio multimodal), cumplan con su autorización en materia de emisiones contaminantes a la atmósfera (D.O.F., 15-10-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (D.O.F., 15-04-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (D.O.F., 04-05-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la organización y conservación de archivos (D.O.F., 04-05-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (D.O.F., 17-06-2015 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO mediante el cual se derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos (D.O.F., 23-08-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (D.O.F., 04-07-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos (D.O.F., 02-08-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental (D.O.F., 24-01-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se abrogan las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen medidas para los permisionarios de distribución de Gas Licuado de Petróleo relativas al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de mantenimiento y sustitución de infraestructura y equipos, así como capacitación de personal (D.O.F., 20-12-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 09-10-2017).

ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo C (Instalación) -Distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución, aplicable al procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural (D.O.F., 29-11-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de Reporte Técnico Tipo D Expendio al público de gas licuado de petróleo, mediante estación de servicio con fin específico, aplicable al Procedimiento para la supervisión y vigilancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural, sujetas a la observancia por parte de los regulados titulares de los permisos de transporte por medios distintos a ductos de gas licuado de petróleo, así como de distribución y expendio al público de petrolíferos, gas licuado de petróleo y gas natural (D.O.F., 29-11-2018 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica (D.O.F., 08-03-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se designa al responsable de la Unidad de Transparencia y se constituye el Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 18-07-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (D.O.F., 05-02-2019).

ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (D.O.F., 09-09-2010 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia. (D.O.F., 12-07-2010 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección (D.O.F. 12-07-2010 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (D.O.F., 28-06-2011 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas (D.O.F., 11-10-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros (D.O.F., 15-07-2010 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (D.O.F., 09-08-2010 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (D.O.F., 09-08-2010 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (D.O.F., 20-08-2015 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se hace del conocimiento a los Regulados con Estaciones de Servicio de expendio al público de Petrolíferos (diésel y gasolinas) los casos en que procede la presentación de Informe Preventivo dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental y los mecanismos de atención (D.O.F., 17-10-2017 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (D.O.F., 05-04-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias (D.O.F., 23-07-2018)

ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

ACUERDO por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 02-02-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (D.O.F., 20-08-2015 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (D.O.F., 03-03-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

ACUERDO Secretarial número 249, por el cual se expide la versión abreviada del Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en las Zonas Marinas Mexicanas (D.O.F., 24-10-2016 o aquel que lo modifique o sustituya).

Modificaciones a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (fecha de emisión: 15-07-2016, fecha en D.O.F: 15- 11-2016).

Circulares y Oficios

OFICIO Circular por el que, de conformidad con el artículo décimo tercero del Decreto que establece las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la Información sobre contratos de seguros, el Inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información (D.O.F., 09-07-2013).

OFICIO Circular No. ASEA/DE/004/2018 respecto al informe de separación y acta de entrega-recepción de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (D.O.F., 19-12-2018).

Políticas y Lineamientos

LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (D.O.F., 18-09-2020).

LINEAMIENTOS generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal (D.O.F., 03-07-2015).

LINEAMIENTOS para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal (D.O.F., 30-01-2013).

LINEAMIENTOS para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos (D.O.F., 03-07-2015).

LINEAMIENTOS para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión (D.O.F., 30-12-2013).

LINEAMIENTOS para registro en la cartera de programas y proyectos de inversión (D.O.F., 30-12-2013).

LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (D.O.F., 22-02-2016).

Modificaciones a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (fecha de emisión: 15-07-2016, fecha en D.O.F: 15- 11-2016).

Disposiciones Diversas

INSTRUCTIVO para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal emitido por el Archivo General de la Nación el 24-08-2012.
INSTRUCTIVO para elaborar el Cuadro general de clasificación archivística, emitido por el Archivo General de la Nación el 16-04-2012.

INSTRUCTIVO para la elaboración del Catálogo de disposición documental emitido por el Archivo General de la Nación el 16-04-2012.

Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Publicado en página web sin fecha disponible.

Reglas de Operación del Comité Técnico de Normalización Nacional de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Publicado en página web sin fecha disponible.

V. Definiciones y Acrónimos

Definiciones:

Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Institución: Dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

Manual: Manual de Organización Específico.

Metas institucionales: Las que son sustantivas y estratégicas para la Institución y que, derivadas del Plan Nacional de Desarrollo, se concretan en los programas sectoriales o especiales, sistemas de evaluación del desempeño, instrumentos de gestión del rendimiento, compromisos de mejora institucional, así como en otros instrumentos de planeación, información o, en última instancia, normativos y que en materia de evaluación del desempeño servirán para valorar el cumplimiento de objetivos establecidos en instrumentos de gestión del rendimiento

Órgano Administrativo Desconcentrado: Entidad jerárquicamente subordinada a una Secretaría de Estado, con facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Unidad Administrativa: Área de las instituciones a la que se le confiere atribuciones específicas en el reglamento interior u ordenamiento orgánico correspondiente, que tiene funciones propias que la distinguen de las demás dentro de la Institución.

Acrónimos:

ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CONASEA: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DGNPITA: Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

LASEA: Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

UNR: Unidad de Normatividad y Regulación.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

VI. Misión y Visión de la ASEA

Misión:

Garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico.

Visión:

Ser la Agencia reguladora del Sector Hidrocarburos líder en el mundo, garantizando que sus operaciones fortalecen la gobernanza ambiental y de seguridad industrial del Sector con acciones basadas en ciencia y con compromiso con el bienestar de las comunidades.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

VII. Organigrama de la ASEA

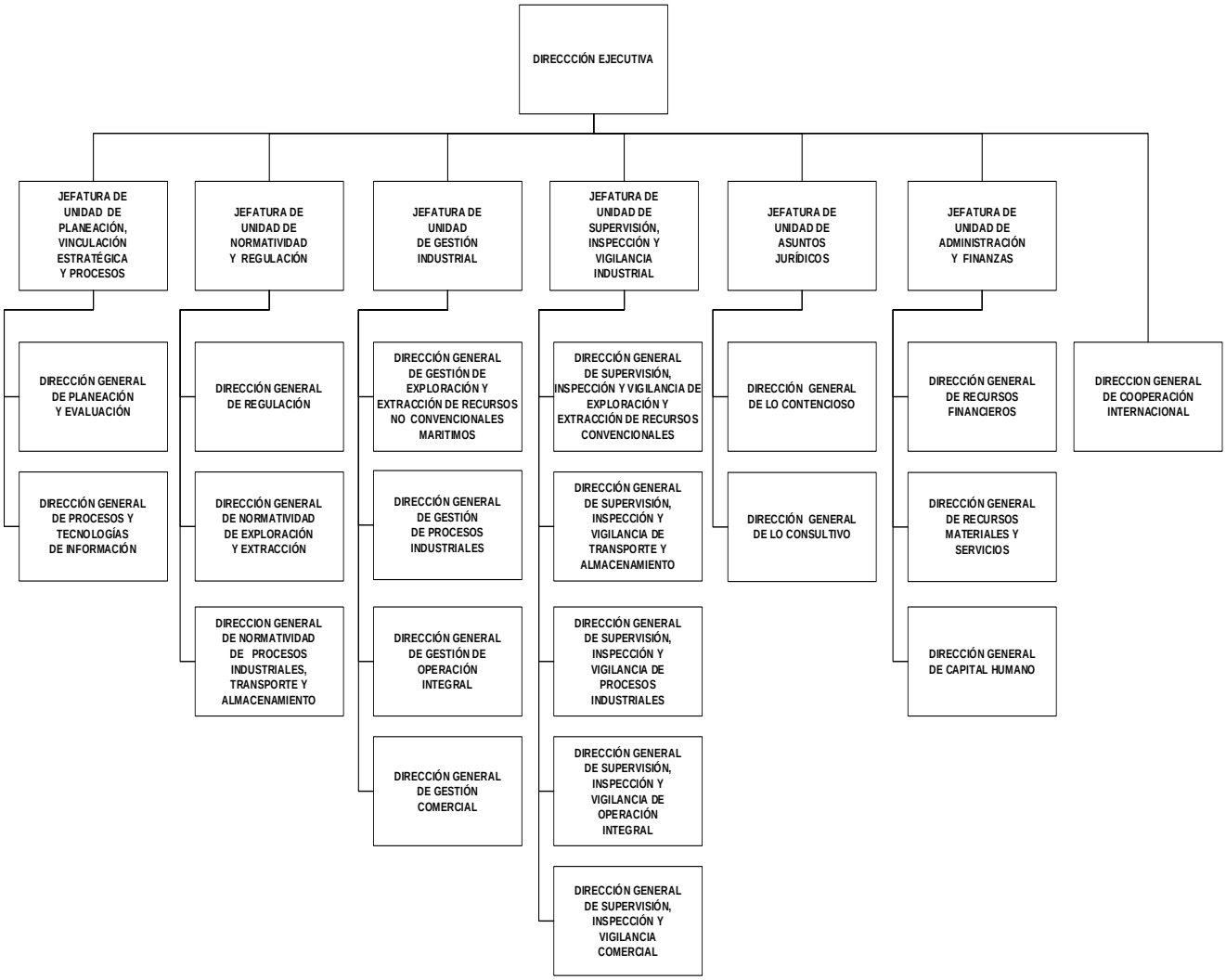

VIII. Atribuciones de la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, tendrá las siguientes atribuciones en materia de refinación de petróleo; transporte y almacenamiento de petróleo; compresión y descompresión, licuefacción y regasificación de gas natural; transporte y almacenamiento de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos; transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y refinación del petróleo y actividades conexas:

I. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para las actividades de su competencia;
II. Revisar y, en su caso, proponer al Jefe de Unidad de su adscripción el dictamen que corresponda respecto de la procedencia técnica de las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas que, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad o Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se presenten ante la Agencia;
III. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas en las materias señaladas en el primer párrafo de este artículo, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia expedidas en las mismas materias;
IV. Integrar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del Sector que, en su caso, corresponda expedir en las materias señaladas en el artículo 6, fracción II de la Ley, que se propongan al Director Ejecutivo para que se remitan al Secretario para su inclusión en el Programa Nacional de Normalización correspondiente y sus suplementos;
V. Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio de los instrumentos normativos señalados en el primer párrafo de este artículo;
VI. Integrar la información que su superior jerárquico inscribirá en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del Sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental corresponda aplicar a la Agencia;
VII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en las materias de su competencia, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad o Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
VIII. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción el proyecto de reglas de carácter general en materia de seguridad industrial y seguridad operativa, que contengan las características y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en obtener la certificación como auditores externos del Sector, así como el procedimiento para llevar a cabo dicha certificación y las causas, requisitos y procedimientos aplicables para la anulación, revocación o cancelación de dichas certificaciones;
IX. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de criterios y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de verificación que actuarán en materia de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen al Sector, en las materias a que se refiere el primer párrafo del presente artículo;
X. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los proyectos de los instrumentos normativos a que se refiere la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en materia de organismos genéticamente modificados para la remediación de sitios en donde se ubiquen instalaciones del Sector o en las que se realicen las actividades señaladas en el primer párrafo de este artículo, y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

IX. Estructura Orgánica de la DGNPITA

1 Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento

- 1.1. Dirección de Normatividad de Almacenamiento
  - 1.1.1. Subdirección de Normatividad de Almacenamiento de Petróleo
  - 1.1.2. Subdirección de Normatividad de Almacenamiento de Petrolíferos
  - 1.1.3. Subdirección de Normatividad de Almacenamiento de Gas Natural

- 1.2. Dirección de Normatividad de Procesos Industriales
  - 1.2.1. Subdirección de Normatividad de Refinación de Petróleo
  - 1.2.2. Subdirección de Normatividad de Licuefacción y Regasificación de Gas Natural

- 1.3. Dirección de Normatividad de Transporte
  - 1.3.1. Subdirección de Normatividad de Transporte de Petróleo
  - 1.3.2. Subdirección de Normatividad de Transporte de Petrolíferos
  - 1.3.3. Subdirección de Normatividad de Transporte de Gas Natural

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

X. Organigrama Específico de la DGNPITA

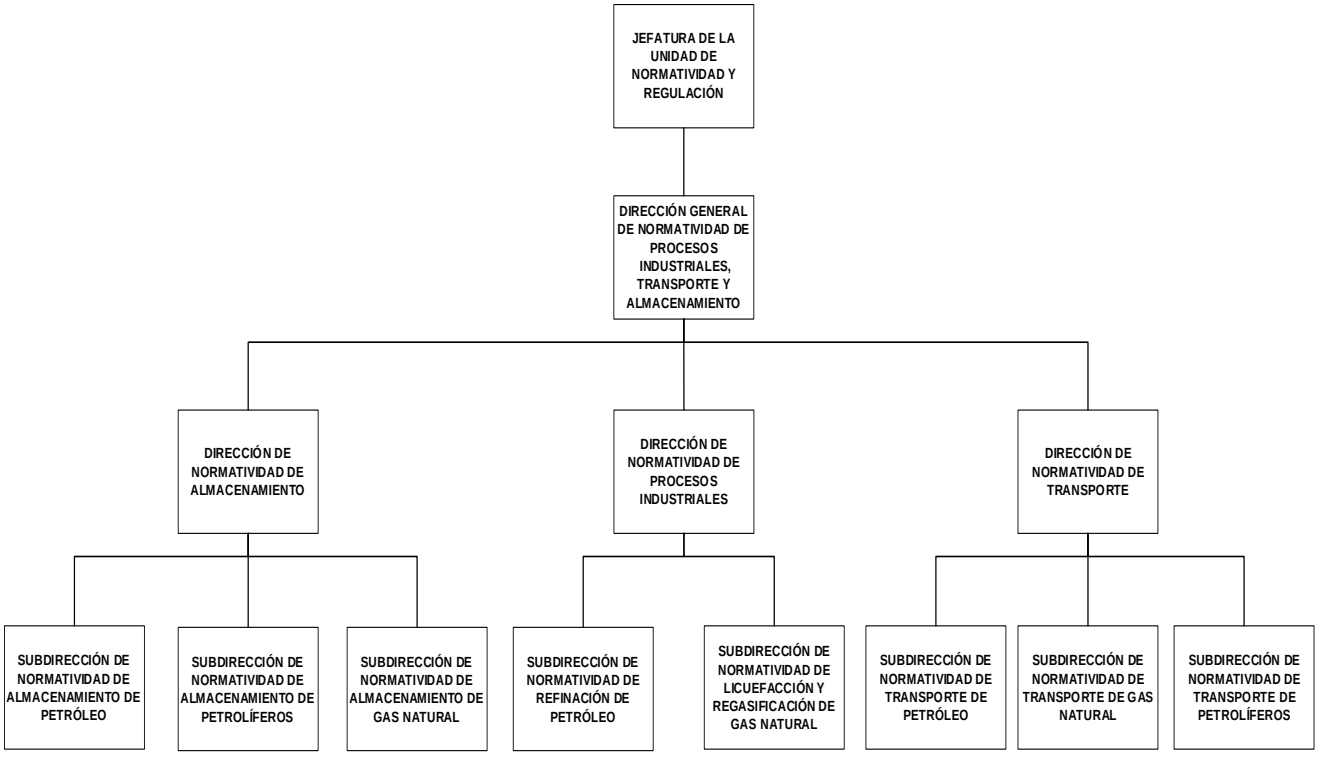

XI. Descripción de las Áreas que Integran la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento

1. Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento

Objetivo:

Conducir la elaboración de proyectos normativos que permitan normar y regular el sector hidrocarburos en materia de refinación de petróleo; transporte y almacenamiento de petróleo; compresión y descompresión, licuefacción y regasificación de gas natural; transporte y almacenamiento de gas natural, gas licuado de petróleo y petrolíferos; transporte por ducto y almacenamiento de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y refinación del petróleo y actividades conexas.

Funciones:

I. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para las actividades de su competencia;
II. Revisar y, en su caso, proponer al Jefe de Unidad de su adscripción el dictamen que corresponda respecto de la procedencia técnica de las propuestas de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas que, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad o Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se presenten ante la Agencia;
III. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas en las materias señaladas en el primer párrafo del artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia expedidas en las mismas materias;
IV. Integrar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del Sector que, en su caso, corresponda expedir en las materias señaladas en el artículo 6, fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que se propongan al Director Ejecutivo para que se remitan al respectivo Secretario, para su inclusión en el Programa Nacional de Normalización correspondiente y sus suplementos;
V. Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio de los instrumentos normativos señalados en el primer párrafo del artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
VI. Integrar la información que su superior jerárquico inscribirá en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del Sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental corresponda aplicar a la Agencia;
VII. Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en las materias de su competencia, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad o Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
VIII. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción el proyecto de reglas de carácter general en materia de seguridad industrial y seguridad operativa, que contengan las características y requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en obtener la certificación como auditores externos del Sector, así como el procedimiento para llevar a cabo dicha certificación y las causas, requisitos y procedimientos aplicables para la anulación, revocación o cancelación de dichas certificaciones;

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

IX. Presentar al Jefe de Unidad de su adscripción los proyectos de criterios y lineamientos que se deberán seguir para la aprobación de los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y las unidades de verificación que actuarán en materia de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen al Sector, en las materias a que se refiere el primer párrafo del artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

X. Elaborar y proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los proyectos de los instrumentos normativos a que se refiere la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en materia de organismos genéticamente modificados para la remediación de sitios en donde se ubiquen instalaciones del Sector o en las que se realicen las actividades señaladas en el primer párrafo del artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende su superior jerárquico o el Director Ejecutivo.

1.1. Dirección de Normatividad de Almacenamiento

Objetivo:

Analizar, asegurar, coordinar, desarrollar y administrar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Unidad de Normatividad y Regulación, los proyectos regulatorios asociados a la Dirección de Normatividad de Almacenamiento, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Analizar y formular los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente del sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas, con la actividad de almacenamiento, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;

II. Planear y coordinar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su consistencia técnica, así como dirigir las actividades de grupo de trabajo externo conforme a las reglas de operación del CONASEA;

III. Formular al Director General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento los temas a ser desarrollados como Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas y disposiciones administrativas de carácter general, así como coordinar su incorporación en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, según corresponda, con la finalidad de atender las causas de los problemas identificados en las actividades del Sector Hidrocarburos que pudieran afectar o poner en riesgo los objetivos legítimos de interés público;

IV. Establecer y proponer a la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad o, con la finalidad de establecer los criterios generales en la materia para determinar el grado de cumplimiento de estas;

V. Integrar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de

control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, así como las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector, con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;

VI. Asegurar, mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, con la finalidad de asegurar la aplicación y operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;

VII. Asegurar, mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el registro federal de trámites y servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de que los interesados cuenten con la infraestructura para dar cumplimiento a los tramites solicitados en la regulación;

VIII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia.

IX. Desarrollar y proporcionar la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;

X. Construir argumentación técnica en materia de almacenamiento, para la atención de audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados;

XI. Formular y proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos en materias de su competencia por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de armonización las disposiciones de las dependencias a nivel Federal, y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.1.1. Subdirección de Normatividad de Almacenamiento de Petróleo

Objetivo:

Proponer y justificar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Dirección de Normatividad de Almacenamiento, el contenido de los proyectos regulatorios bajo su coordinación, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Evaluar y proponer los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de almacenamiento, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;

II. Consolidar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su

consistencia técnica, así como asesorar durante el desarrollo de las actividades de grupo de trabajo externo;

III. Implementar y recomendar a la Dirección de Normatividad de Almacenamiento los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de establecer los criterios generales en la materia para determinar el grado de cumplimiento de estas;

IV. Organizar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, así como las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector, con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;

V. Asegurar, mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección de Normatividad de Almacenamiento con la finalidad de asegurar la aplicación y operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;

VI. Consolidar, mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de que los interesados cuenten con la infraestructura para dar cumplimiento a los tramites solicitados en la regulación;

VII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia.

VIII. Justificar y proponer la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;

IX. Recomendar la argumentación técnica en materia de almacenamiento, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados, y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.1.2. Subdirección de Normatividad de Almacenamiento de Petrolíferos

Objetivo:

Proponer y justificar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Dirección de Normatividad de Almacenamiento, el contenido de los proyectos regulatorios bajo su coordinación, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Evaluar y proponer los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas

oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de almacenamiento, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;

II. Consolidar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su consistencia técnica, con la finalidad de asesorar durante el desarrollo de las actividades de grupo de trabajo externo;

III. Implementar y recomendar a la Dirección de Normatividad de Almacenamiento los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de establecer los criterios generales en la materia para determinar el grado de cumplimiento de estas ;

IV. Organizar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, así como las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector, con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;

V. Asegurar, mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección de Normatividad de Almacenamiento, con la finalidad de asegurar la aplicación y operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;

VI. Consolidar, mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de que los interesados cuenten con la infraestructura para dar cumplimiento a los tramites solicitados en la regulación;

VII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia.

VIII. Justificar y proponer la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;

IX. Recomendar la argumentación técnica en materia de almacenamiento, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados, y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.1.3. Subdirección de Normatividad de Almacenamiento de Gas Natural

Objetivo:

Proponer y justificar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Dirección de Normatividad de Almacenamiento, el contenido de los proyectos regulatorios bajo su coordinación, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Evaluar y proponer los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de almacenamiento, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;
II. Consolidar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su consistencia técnica, para asesorar durante el desarrollo de las actividades al grupo de trabajo externo;
III. Implementar y recomendar a la Dirección de Normatividad de Almacenamiento los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de establecer los criterios generales en la materia para determinar el grado de cumplimiento de estas;
IV. Organizar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, para las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector, con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;
V. Asegurar, mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección de Normatividad de Almacenamiento, con la finalidad de asegurar la aplicación y operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;
VI. Consolidar, mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de que los interesados cuenten con la infraestructura para dar cumplimiento a los tramites solicitados en la regulación;
VII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia.
VIII. Justificar y proponer la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;
IX. Recomendar la argumentación técnica en materia de almacenamiento, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados, y
X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.2. Dirección de Normatividad de Procesos Industriales

Objetivo:

Analizar, asegurar, coordinar, desarrollar y administrar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Unidad de Normatividad y Regulación, los proyectos regulatorios asociados a la Dirección de Normatividad de Procesos Industriales, mediante la aportación de mecanismos y elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Analizar y formular las propuestas de Normas, anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de procesos industriales, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;

II. Planear y coordinar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su consistencia técnica, así como dirigir las actividades de grupo de trabajo externo conforme a las reglas de operación del CONASEA;

III. Formular al Director General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento los temas a ser desarrollados como Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas y disposiciones administrativas de carácter general, para coordinar su incorporación en el Programa Nacional de Normalización y su suplemento, según corresponda;

IV. Establecer y proponer a la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de establecer los criterios generales en la materia para determinar el grado de cumplimiento de estas;

V. Integrar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, así como las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector, con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;

VI. Asegurar mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, con la finalidad de asegurar la aplicación y operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;

VII. Asegurar mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de que los interesados cuenten con la infraestructura para dar cumplimiento a los tramites solicitados en la regulación;

VIII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia.

IX. Desarrollar y proporcionar la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;

X. Construir argumentación técnica en materia de procesos industriales, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados;

XI. Formular y proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos en materias de su competencia por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de armonizar las disposiciones de las dependencias a nivel Federal, y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

Subdirección de Normatividad de Refinación de Petróleo

Objetivo:

Proponer y justificar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Dirección de Normatividad de Procesos Industriales, el contenido de los proyectos regulatorios bajo su coordinación, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Evaluar y proponer los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de refinación de petróleo, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;
II. Consolidar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su consistencia técnica, con la finalidad de asesorar durante el desarrollo de las actividades de grupo de trabajo externo;
III. Implementar y recomendar a la Dirección de Normatividad de Procesos Industriales los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de con la finalidad de establecer los criterios generales en la materia para determinar el grado de cumplimiento de las mismas;
IV. Organizar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, para las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector;
V. Asegurar mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección de Normatividad de Procesos Industriales;
VI. Consolidar mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de brindar transparencia y certeza jurídica a los regulados;
VII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;
VIII. Justificar y proponer la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;
IX. Recomendar la argumentación técnica en materia de refinación de petróleo, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados, y
X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.2.1. Subdirección de Normatividad de Licuefacción y Regasificación de Gas Natural

Objetivo:

Proponer y justificar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Dirección de Normatividad de Procesos Industriales, el contenido de los proyectos regulatorios bajo su coordinación, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Evaluar y proponer los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de licuefacción y regasificación de gas natural, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;
II. Consolidar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su consistencia técnica, para asesorar durante el desarrollo de las actividades de grupo de trabajo externo;
III. Implementar y recomendar a la Dirección de Normatividad de Procesos Industriales los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de establecer los criterios generales en la materia para determinar el grado de cumplimiento de estas;
IV. Organizar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, así como las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector;
V. Asegurar mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección de Normatividad de Procesos Industriales;
VI. Consolidar mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de brindar transparencia y certeza jurídica a los regulados;
VII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;
VIII. Justificar y proponer la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;
IX. Recomendar la argumentación técnica en materia de licuefacción y regasificación de gas natural, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados, y
X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.3. Dirección de Normatividad de Transporte

Objetivo:

Analizar, asegurar, coordinar, desarrollar y administrar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Unidad de Normatividad y Regulación, los proyectos regulatorios asociados a la Dirección de Normatividad de Transporte, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Analizar y formular los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de transporte, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;
II. Planear y coordinar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su consistencia técnica, para dirigir las actividades de grupo de trabajo externo conforme a las reglas de operación del CONASEA;
III. Formular al Director General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento los temas a ser desarrollados como Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas y disposiciones administrativas de carácter general, para coordinar su incorporación en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su suplemento, según corresponda;
IV. Establecer y proponer a la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de ~~la~~ conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de atender las causas de los problemas identificados en las actividades del Sector Hidrocarburos que pudieran afectar o poner en riesgo los objetivos legítimos de interés público;
V. Integrar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, para las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;
VI. Asegurar mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;
VII. Asegurar mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de que los interesados cuenten con la infraestructura para dar cumplimiento a los tramites solicitados en la regulación;
VIII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;

IX. Desarrollar y proporcionar la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública

X. Construir argumentación técnica en materia de almacenamiento, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados;

XI. Formular y proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos en materia de su competencia por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de armonizar las Disposiciones de las dependencias a nivel federal, y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.3.1. Subdirección de Normatividad de Transporte de Petróleo

Objetivo:

Proponer y justificar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Dirección de Normatividad de Transporte, el contenido de los proyectos regulatorios bajo su coordinación, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Evaluar y proponer los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de transporte, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;

II. Consolidar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su consistencia técnica, para asesorar durante el desarrollo de las actividades de grupo de trabajo externo;

III. Implementar y recomendar a la Dirección de Normatividad de Transporte los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de atender las causas de los problemas identificados en las actividades del Sector Hidrocarburos que pudieran afectar o poner en riesgo los objetivos legítimos de interés público;

IV. Organizar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, para las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;

V. Asegurar mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección de Normatividad de Transporte, con la finalidad de asegurar la aplicación y operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;

VI. Consolidar mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e

incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de atender las causas de los problemas identificados en las actividades del Sector Hidrocarburos que pudieran afectar o poner en riesgo los objetivos legítimos de interés público;

VII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;

XIII. Justificar y proponer la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;

VIII. Recomendar la argumentación técnica en materia de transporte, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.3.2. Subdirección de Normatividad de Transporte de Petrolíferos

Objetivo:

Proponer y justificar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Dirección de Normatividad de Transporte, el contenido de los proyectos regulatorios bajo su coordinación, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Evaluar y proponer los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de transporte, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;

II. Consolidar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general, a efecto de garantizar su consistencia técnica, para asesorar durante el desarrollo de las actividades de grupo de trabajo externo;

III. Implementar y recomendar a la Dirección de Normatividad de Transporte los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad con la finalidad de atender las causas de los problemas identificados en las actividades del Sector Hidrocarburos que pudieran afectar o poner en riesgo los objetivos legítimos de interés público;

IV. Organizar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, para las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;

V. Asegurar mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la Dirección de Normatividad Transporte;

VI. Consolidar mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de que los interesados cuenten con la infraestructura para dar cumplimiento a los tramites solicitados en la regulación;
VII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;
VIII. Justificar y proponer la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;
IX. Recomendar la argumentación técnica en materia de transporte, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados, y
X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

1.3.3. Subdirección de Normatividad de Transporte de Gas Natural

Objetivo:

Proponer y justificar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa regulatorio de la Dirección de Normatividad de Transporte, el contenido de los proyectos regulatorios bajo su coordinación, mediante la aportación de mecanismos, elementos y criterios técnicos que permitan la integración del ciclo de vida en las actividades del sector hidrocarburos, adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para contribuir con la protección de las personas, las instalaciones y el ambiente.

Funciones:

I. Evaluar y proponer los anteproyectos de modificación, cancelación o ratificación de Normas Oficiales Mexicanas de seguridad y/o protección al medio ambiente en el sector, así como la prórroga de normas oficiales de emergencia relacionadas con la actividad de transporte, con la finalidad de evaluar la procedencia técnica de las mismas;
II. Consolidar la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, normas mexicanas, normas de emergencia y disposiciones administrativas de carácter general a efecto de garantizar su consistencia técnica, para asesorar durante el desarrollo de las actividades de grupo de trabajo externo;
III. Implementar y recomendar a la Dirección de Normatividad de Transporte los criterios técnicos, lineamientos y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la finalidad de atender las causas de los problemas identificados en las actividades del Sector Hidrocarburos que pudieran afectar o poner en riesgo los objetivos legítimos de interés público;
IV. Organizar la información relativa a las Normas Oficiales Mexicanas del sector que, en su caso, corresponda expedir en materia de prevención de la contaminación, especificaciones y requisitos de control de emisiones contaminantes procedentes de fuentes fijas, para las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;
V. Asegurar mediante la colaboración con otras direcciones, la incorporación de los elementos técnicos para el desarrollo del análisis de impacto regulatorio de los instrumentos normativos asociados a la

Dirección de Normatividad de Transporte con la finalidad de implementar las mejores prácticas en materia de protección al medio ambiente para para contribuir con el bienestar y protección de las personas y el ambiente;

VI. Consolidar mediante la colaboración con otras direcciones, la inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativa a las materias de seguridad industrial y seguridad operativa del sector e incorporar las modalidades que se requieran en los trámites y servicios que en materia ambiental apliquen, con la finalidad de que los interesados cuenten con la infraestructura para dar cumplimiento a los tramites solicitados en la regulación;

VII. Desarrollar convocatorias de terceros, listas de verificación, formato de dictámenes, entre otros aplicables, con la finalidad de asegurar la operabilidad de los instrumentos regulatorios emitidos por la Agencia;

VIII. Justificar y proponer la información, según corresponda, en materia de transparencia y acceso a la información pública y gubernamental con motivo de consultas, con la finalidad de aportar información técnica para dar cumplimiento como sujeto obligado a las Leyes y lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública;

IX. Recomendar la argumentación técnica en materia de transporte, para la atención a audiencias públicas, reuniones o consultas técnicas que representen los intereses de los regulados, y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que encomiende el superior jerárquico.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México, Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea